REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

“COMPETENCIAS LEGALES DE LOS JUZGADOS ELECTORALES EN PARAGUAY Y ASPECTOS GENERALES DE LA PROPAGANDA ELECTORAL”

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

INTRODUCCIÓN

Breve reseña histórica de la creación de los juzgados electorales

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

1992: queda sancionada la Constitución Nacional a los 20 días del mes de junio.

- El Art. 273 de la misma establece que compete a la Justicia Electoral: convocar, juzgar, organizar, dirigir, supervisar, vigilar las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, éstas son atribuciones que corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral.
- Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como así mismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Art. 274 establece como se integra la Justicia Electoral:

- Tribunal Superior de Justicia Electoral
- Tribunales Electorales
- Juzgados Electorales
- Fiscalías y demás organismos a definirse por ley, la cual determinará su organización y sus funciones.-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

1995 por Ley N° 635 se reglamenta la Justicia Electoral, esta Ley de 91 artículos, establece en su capítulo IV normas referentes a las jueces electorales, tales como creación de los juzgados, requisitos para ser juez, inmunidades, incompatibilidades y sustitución.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Al respecto de la creación de los Juzgados Electorales establece que habrá un juzgado electoral como mínimo en la ciudad de Asunción y en cada capital departamental, SALVO el correspondiente a la capital de los departamentos de Alto Paraguay y Concepción que se unifican en la ciudad de Concepción y la capital de los departamentos de Boquerón y Presidente Hayes que se concentran en la localidad de Benjamín Aceval.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUZGADOS ELECTORALES DEL PARAGUAY

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

JUZGADOS ELECTORAL DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

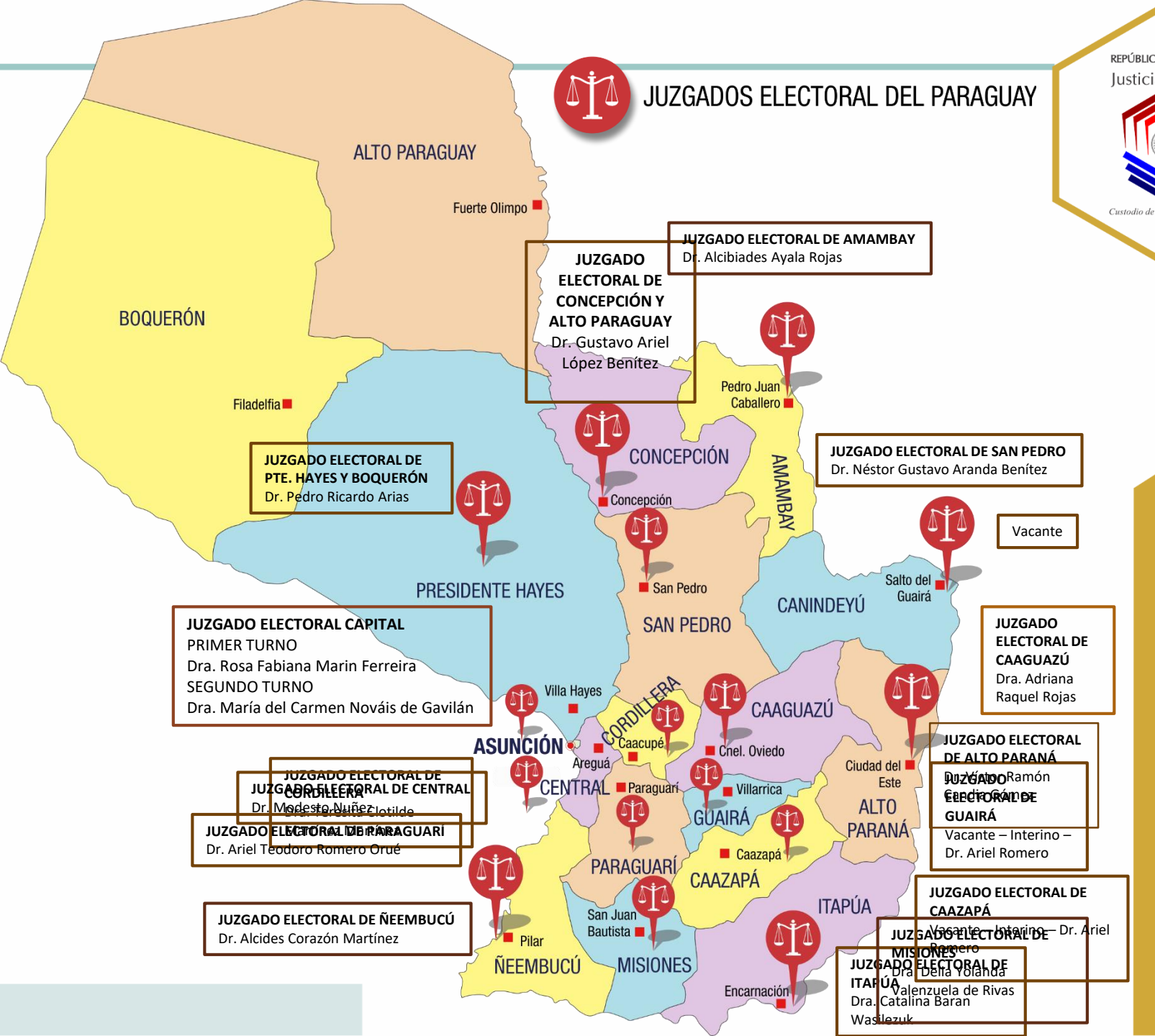

JUZGADO ELECTORAL DE AMAMBAY
Dr. Alcibiades Ayala Rojas

JUZGADO ELECTORAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY
Dr. Gustavo Ariel López Benítez

JUZGADO ELECTORAL DE SAN PEDRO
Dr. Néstor Gustavo Aranda Benítez

JUZGADO ELECTORAL DE PTE. HAYES Y BOQUERÓN
Dr. Pedro Ricardo Arias

Vacante

JUZGADO ELECTORAL CAPITAL
PRIMER TURNO
Dra. Rosa Fabiana Marin Ferreira
SEGUNDO TURNO
Dra. María del Carmen Nováis de Gavilán

JUZGADO ELECTORAL DE CAAGUAZÚ
Dra. Adriana Raquel Rojas

JUZGADO ELECTORAL DE ALTO PARANÁ
Dr. Víctor Ramón Candia Gómez

JUZGADO ELECTORAL DE CENTRAL
Dr. Modesto Núñez
Dra. Teresita Clotilde

JUZGADO ELECTORAL DE CORDILLERA

JUZGADO ELECTORAL DE GUAIRÁ
Vacante – Interino –
Dr. Ariel Romero

JUZGADO ELECTORAL DE PARAGUARÍ
Dr. Ariel Teodoro Romero Orué

JUZGADO ELECTORAL DE CAAZAPÁ
Vacante – Interino – Dr. Ariel Romero

JUZGADO ELECTORAL DE ÑEEMBUCÚ
Dr. Alcides Corazón Martínez

JUZGADO ELECTORAL DE MISIONES
Dra. Delia Yolanda Valenzuela de Rivas

JUZGADO ELECTORAL DE ITAPÚA
Dra. Catalina Baran Wasilezuk

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY

JUZGADO ELECTORAL CAPITAL
PRIMER TURNO
Dra. Rosa Fabiana Marin Ferreira
SEGUNDO TURNO
Dra. María del Carmen Nováis de Gavilán

JUZGADO ELECTORAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY
Dr. Gustavo Ariel López Benítez

JUZGADO ELECTORAL DE GUAIRÁ
Vacante – Interino – Dr. Ariel Romero

JUZGADO ELECTORAL DE CAAGUAZÚ
Dra. Adriana Raquel Rojas

JUZGADO ELECTORAL DE ITAPÚA
Dra. Catalina Baran Wasilezuk

JUZGADO ELECTORAL DE MISIONES
Dra. Delia Yolanda Valenzuela de Rivas

JUZGADO ELECTORAL DE ALTO PARANÁ
Dr. Víctor Ramón Candia Gómez

JUZGADO ELECTORAL DE ÑEEMBUCÚ
Dr. Alcides Corazón Martínez

JUZGADO ELECTORAL DE AMAMBAY
Dr. Alcibiades Ayala Rojas

JUZGADO ELECTORAL DE SAN PEDRO
Dr. Néstor Gustavo Aranda Benítez

JUZGADO ELECTORAL DE CORDILLERA
Dra. Teresita Clotilde Martínez Martínez

JUZGADO ELECTORAL DE CAAZAPÁ
Vacante – Interino – Dr. Ariel Romero

JUZGADO ELECTORAL DE PARAGUARÍ
Dr. Ariel Teodoro Romero Orué

JUZGADO ELECTORAL DE CENTRAL
Dr. Modesto Nuñez

JUZGADO ELECTORAL DE CANINDEYÚ
Vacante

JUZGADO ELECTORAL DE PTE. HAYES Y BOQUERÓN
Dr. Pedro Ricardo Arias

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

1- Juzgamiento de las impugnaciones, protestas o reclamos relativos al Registro Cívico permanente o a los padrones de electores de su jurisdicción.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Art. 342: Para todos los efectos que correspondan se aclara el concepto y alcance de la terminología siguiente:

a) Registro Cívico Permanente: Es el que se forma con la totalidad de los inscriptos que reúnan los requisitos formales;
b) Pre – Padrón: denominado también "pliego de publicaciones", es el que se constituye con la nómina de personas inscriptas para sufragar, a los efectos de que se formulen, oportunamente , por el término de ley las tachas y reclamos, y;
c) Padrón: Nómina definitiva de los electores inscriptos en el Registro Cívico Permanente habilitados para sufragar luego de resueltas las tachas y reclamos.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

TACHAS Y RECLAMOS

Son incidentes planteados durante la formación del pliego de publicaciones (denominado también pre – padrón), su deducción y sustanciación debe ser realizada conforme a las siguientes normativas detalladas a continuación:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

PROCEDIMIENTO

Importante: Los Partidos, movimientos políticos y alianzas comunicarán al Juzgado Electoral competente el nombre de sus representantes oficiales a los efectos de deducir las tachas o reclamos que sean de su interés.- (Art. 145)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

El procedimiento para la deducción de tachas y reclamos se encuentra regulado en los artículos 144 al 148 de la Ley N° 834 y en resumida síntesis es como sigue:

1. Forma, plazo y lugar de la deducción del incidente: por escrito, durante el mes de enero de cada año ante el registro electoral respectivo.
2. Las presentaciones deducidas deberán ser elevadas por el responsable del registro electoral correspondiente al Juzgado Electoral competente (el de su circunscripción) para su resolución.-
3. El juez deberá emitir resolución al respecto de cada incidente planteado, previamente citará a los interesados a una audiencia verbal a fin de que en la misma estos presenten las pruebas que tuvieren.
4. Plazo para la resolución del incidente: hasta el 20 de febrero de cada año.

¿Quién puede plantear tachas y/o reclamos?

Art. 146: *"Todo ciudadano con capacidad legal para votar podrá reclamar su inclusión y pedir su inscripción. Los que estuvieren inscriptos podrán también tachar la anotación de otro ciudadano nacional o extranjero en el Registro Electoral respectivo. El extranjero solo podrá ejercer este derecho respecto del Registro Electoral siempre que estuviese inscripto. Las tachas podrán referirse a inscripciones ilegales efectuadas en los años anteriores".*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

¿A qué efectos son planteadas las tacha y reclamos?

Art. 148: *"Terminado el periodo de tacha y reclamos. El Registro Electoral Distrital anotará las rectificaciones aceptadas por el Juzgado Electoral en el pliego de publicaciones del año y en el Registro de los años anteriores, debiendo respecto a éste último anular la inscripción tachada. Inmediatamente remitirá a la Dirección del Registro Electoral las listas a que se refiere el artículo 116."*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

2.- Instruir sumario en investigación de las faltas electorales y aplicar las sanciones que corresponden.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REFERENCIAS TEMÁTICAS
Faltas electorales: Art. Ley 834, 312, 331, 337

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

INFRACCIONES ELECTORALES EN **PARAGUAY**

DELITOS

- Código Penal
- Código Electoral

Son competentes para investigar...

Fiscales Penales
(Art. 338 C.E. - Art. 83 Ley 635)

Aplican las sanciones:
JUECES PENALES

FALTAS
(Código Electoral)

Son competentes para intervenir...

Fiscales Electorales
(Art. 18 inc. b - Ley 635)

Jueces Electorales
(instruyen sumario)
(Art. 18 inc. b - Ley 635)

Aplican las sanciones:
JUECES ELECTORALES

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DEFINICIONES

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

¿Qué es un delito?

Un delito es toda conducta prohibida en la Ley penal que tiene como resultado una sanción.

¿Qué es un delito electoral?

La conducta de acción u omisión que lesiona o pone en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características que debe reunir el voto.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

¿Cuál es la diferencia entre delitos y faltas electorales?

"La diferencia entre uno y otro radica en la materia que debe imponer la sanción. Los delitos son perseguidos por el derecho penal, en tanto que las faltas en materia electoral son, por regla general, resueltas por el derecho administrativo sancionador electoral o, en su caso, por la Justicia Electoral en sentido estricto…"

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Marco normativo – delitos en general

- Los delitos electorales se encuentran regulados en el Código Penal y en el Código Electoral Paraguayo, en los artículos número: 275 al 280 y 315 al 330 respectivamente.
- El artículo N° 338 del Código Electoral establece textualmente cuanto sigue: “Los procesos por delitos electorales serán sustanciados en la jurisdicción penal ordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley que reglamenta la Justicia Electoral”.
- El artículo N° 83 de la Ley N° 635/95 que reglamenta la Justicia Electoral, dispone que: “Los delitos electorales previstos en las leyes electorales serán de competencia en la justicia penal.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

3- Organizar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares en sus respectivas jurisdicciones

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REFERENCIAS TEMÁTICAS
Consultas populares: Art.121,122 C.N
106,259-265, 303,304 LEY 834

- El referéndum es un tipo de consulta popular, previsto en la Constitución Nacional en su artículo 121 y reglamentado en la Ley Nº834/96 Código electoral Paraguayo en el capítulo 1, título VI en sus artículos 259 al 265, donde se establecen los tipos del mismo, condiciones y procedimientos para su autorización e implementación.
- A través del referéndum realizado el 09 de Octubre de 2011 (el primero del Paraguay), todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente hasta el 30 de diciembre del 2010 han tenido la opción de participar del mismo.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Boletín utilizado en el primer Referéndum del Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

BOLETIN DE VOTO OFICIAL
REFERENDUM

9 DE OCTUBRE DE 2011

¿Está de acuerdo con la enmienda del Articulo 120 de la Constitución Nacional de tal manera que los paraguayos/as residentes en el exterior puedan ser electores?

El texto aprobado por el Congreso, según Enmienda N° 1 , sometido a consideración es el siguiente:

Son electores los ciudadanos paraguayos, sin distinción, que hayan cumplido dieciocho años.
"Los paraguayos residentes en el extranjero son electores".
Los ciudadanos son electores y elegibles, sin mas restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la Ley.
Los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos en las Elecciones Municipales

Prohibida su reproducción en cualquiera de sus partes

MARCAR CON BOLÍGRAFO DENTRO DEL RECUADRO LA RESPUESTA DE SU PREFERENCIA

SI
MARQUE AQUÍ

NO
MARQUE AQUÍ

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Los electores tenían la opción de votar entre SI o NO, sobre la enmienda del Art. 120 de la Constitución Nacional. Ganó el SI, por lo que a raíz de la enmienda el art. 120 de la Constitución Nacional quedó redactada de la siguiente manera:

- La oficialización del derecho a voto de los paraguayos residentes en el exterior, la realizó el Poder Ejecutivo por medio del Decreto presidencial Nº 7671 de fecha 08 de noviembre del mismo año, como puede observarse en la siguiente placa:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CONSTITUCION NACIONAL – DE LOS ELECTORES

ARTICULO 120

"Son electores los ciudadanos radicados en el territorio nacional, sin distinción, que hayan cumplido diez y ocho años. **Los paraguayos residentes en el extranjero son electores. ***

Los ciudadanos son electores y elegibles, sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la ley.

Los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos en las elecciones municipales.

***introducido por la enmienda constitucional del año 2011**

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 7.671.-

N° 2396.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL N° 1, DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

Asunción, 8 de noviembre de 2011.

VISTO: *La Enmienda Constitucional N° 1 "Que enmienda el Artículo 120 de la Constitución Nacional "De los Electores", y.*

CONSIDERANDO: *Que el 28 de octubre de 2010 y el 14 de abril de 2011, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto al Artículo 290 de la Constitución Nacional aprobaron la Enmienda Constitucional N° 1.*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 265 de la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", el Congreso Nacional, remitió el texto de la Enmienda N° 1 al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para la convocatoria del Referéndum Constitucional acorde a lo establecido en el Artículo 290 de la Carta Magna.

Que el 9 de octubre de 2011, se llevó a cabo el Referéndum Constitucional, habiendo tenido una respuesta afirmativa y mayoritaria de la ciudadanía, conforme al computo definitivo de la votación, declarada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en el Acuerdo y Sentencia N° 23/2011 y su aclaratoria el Acuerdo y Sentencia N° 23 (Bis), ambos del 17 de octubre de 2011, el cual declaró sancionada y promulgada la Enmienda Constitucional N° 1.

Que el Artículo 120 de la Constitución Nacional quedó enmendada de la siguiente manera: "De los electores. Son electores los ciudadanos paraguayos, sin distinción, que hayan cumplido dieciocho años. Los paraguayos residentes en el extranjero son electores. Los ciudadanos son electores y elegibles, sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la Ley. Los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos en las elecciones municipales".

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 7.671.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL N° 1, DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

-2-

Que en consecuencia corresponde disponer la publicación de la Enmienda Constitucional N° 1 y el nuevo texto del Artículo 120 de la Constitución Nacional, en la Gaceta Oficiales de la República del Paraguay.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

N° _____

Art. 1°.- *Dispóngase la publicación de la Enmienda Constitucional N° 1, aprobada por el Referéndum Constitucional de fecha 9 de octubre de 2011, que contiene el texto enmendado del Artículo 120 de la Constitución Nacional, en la Gaceta Oficial de la República del Paraguay.*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Designar los locales de votación y a los integrantes de las mesas electorales respectivas a propuesta de las juntas cívicas.

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY

REFERENCIAS TEMÁTICAS
Locales de votación: Artículos: Ley N° 834: 178, 179, 181, 184 c.d.e., 195, 196, 200, 205, 222

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Miembros de mesa receptora de votos

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REFERENCIAS TEMÁTICAS
Miembros de mesas, tareas, responsabilidades: Artículos: Ley Nº 834 – 175, 180, 182, 184 -186, 197, 199 -202, 204 -231, 312

¿Es obligatoria la función de miembros de mesa una vez designados, qué sucede si no asiste?

Es obligatoria, es carga pública, si no asiste, primero se le sustituye de conformidad a la ley 177 ley electoral, además la ausencia injustificada constituye falta electoral, sancionada por los jueces electorales, es una falta electoral de carácter grave.*

multa de 30 a 60 JM (art.331 Ley Nº834)

REFERENCIA TEMÁTICA

Carga pública: Art. 128 C.N. Arts. 180, 344

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CONSTITUCIÓN NACIONAL

DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

Art. 128: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar con el bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.-

CÓDIGO ELECTORAL

Art. 180: El ejercicio del cargo de miembro de mesa receptora de voto es obligatorio e irrenunciable. Solo podrán admitirse como causales de excusación las siguientes:

Grave impedimento físico comprobado;

Necesidad de ausentarse de la República por el tiempo en que deba desempeñarse el cargo.

Tener más de 65 años de edad.

No estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Art. 344: Las funciones que este Código atribuye a los encargados de su cumplimiento se consideran carga pública. Por tanto son irrenunciables, salvo caso de enfermedad o ausencia justificada ante la Justicia Electoral.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Recibir y organizar la distribución de todos los materiales electorales, útiles, equipos y documentos requeridos para la celebración de las elecciones.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Realizar el inventario de los bienes y útiles electorales para su posterior guarda.

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY

REFERENCIA TEMÁTICA
Art. 101 -105, 198,200 LEY Nº 834 equipos y útiles electorales - funciones de los miembros de mesa.

Ley 635/95

- Art. 6 s, - Deberes y atribuciones del TSJE "autorizar la distribución de todo material que se emplee en las diversas funciones que impone el cumplimiento del Código Electoral;
- 26 g, - La Dirección del Registro Electoral tendrá las siguientes funciones: proveer de útiles y todos los elementos necesarios para el buen desarrollo del proceso electoral.-
- 36 d,e - Son funciones de las juntas cívicas:

  d) Recibir y organizar las distribución de todos los materiales, útiles, equipos y documentos requeridos para la realización de las elecciones;

  e) Recoger todos los elementos utilizados en el acto eleccionario luego de finalizado el mismo, y entregarlos bajo inventario al Juez de su jurisdicción

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Recibir de las juntas cívicas las actas y padrones utilizados en las elecciones y traslados en bolsas especiales y bajo estrictas medidas de seguridad, para su posterior entrega a los Tribunales Electorales de su circunscripción a los efectos del cómputo provisorio.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Art. 15 Ley N° 834 - A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LES COMPETE

…En los comicios municipales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos…

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Disponer la adopción de medidas de seguridad policial que garanticen el normal desarrollo del proceso eleccionario.

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY

REFERENCIA TEMÁTICA
Seguridad púbica en el día de las elecciones: LEY 834 - 194, 205
LEY 635 – 33

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

LEY 834 - 194, - Las autoridades policiales dispondrán que el día de la celebración de los comicios se hallen a disposición de cada presidente de las mesas receptoras de votos, el número suficiente de agentes de policía con la finalidad de resguardar el orden y garantizar la libertad y regularidad del voto.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Art. 205 – Inmediatamente después los integrantes de la mesa que tienen autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley, verificarán que la entrada al local se mantenga siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él. Las fuerzas policiales destinadas a proteger los locales de votación prestarán a los mismos, dentro y fuera de los locales, el auxilio que éstos requieran.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

LEY N° 635 – 33, - La Policía Nacional deberá efectuar los ajustes organizativos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, para lo cual quedan derogadas en lo pertinente todas las disposiciones legales que se le opongan.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Acreditar a los apoderados y veedores de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales y expedirles las credenciales correspondientes.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Inscribir las candidaturas a intendentes y concejales municipales y sus apoderados.

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY

REFERENCIA TEMÁTICA

Ley N° 834/96 artículos 250 al 257

LEY N° 3966/10 artículos 23 al 29 y demás concordantes de la Constitución Nacional y las leyes electorales.

Ley Nº3966/10 – ORGANICA MUNICIPAL

Requisitos legales para candidatos a:

INTENDENTES

- ser ciudadano paraguayo
- mayor de **25** años de edad
- natural del municipio o
- con una residencia en él, de por lo menos **5** años
- no estar comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional y en las leyes electorales. *

CONCEJALES

- ser ciudadano paraguayo
- mayor de **23** años de edad
- natural del municipio o
- con una residencia en él, de por lo menos **3** años
- no estar comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional y en las leyes electorales.*

* Arts. 197 y 198 CN

* Arts. 197 y 198 CN

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Coordinar y supervisar las tareas a cargo del registro electoral y registro civil adoptando las medidas que sean conducentes a tales fines…

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral y de los Tribunales Electorales.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

- El control de los espacios acordados a los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales, en los <u>medios de comunicación social, para la propalación de la propaganda electoral.</u>

REFERENCIA TEMÁTICA

Este inciso concuerda con el articulo 6 inciso n de la Ley 635/95 que establece los deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral inc. n) 290 y concordantes, en concreto 301 y siguientes.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Fiscalizar los actos preparatorios y las elecciones internas de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Entender en los recursos de Habeas Corpus, sin perjuicio de la competencia de los jueces del fuero ordinario.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- Demás que fije la Ley…

Es una enumeración enunciativa, pues al decir demás que fije la Ley en otras normas también se establece la competencia de los Juzgados Electorales, es decir va a más allá de los enumerados en el artículo 18 de la Ley N°635 pues la Ley electoral también otorga competencia a los juzgados electorales en muchos artículos.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

AMPARO EN MATERIA ELECTORAL

El amparo es una de las garantías que establece nuestra Constitución Nacional para hacer efectivos los derechos consagrados en la misma

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

El **Art. 134** de la misma establece textualmente cuanto sigue:

"Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. el procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la Ley…."

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

"…El magistrado tendrá facultad para salvaguardar el derecho o garantía, o para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida.

Si se tratara de una cuestión electoral, o relativa a organizaciones políticas, será competente la justicia electoral.

El Amparo no podrá promoverse en la tramitación de causas judiciales, ni contra actos de órganos judiciales, ni en el proceso de formación, sanción y promulgación de las leyes..."

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

"…La Ley reglamentará el respectivo procedimiento. Las sentencias recaídas en el Amparo no causarán estado.

La Ley N°635/5 establece que su artículo 3 inciso g) que la Justicia Electoral será competente en los amparos promovidos por cuestiones derivadas de las elecciones de las demás organizaciones intermedias previstas en las leyes, y el artículo 76 del mismo cuerpo legal regula el procedimiento formal acción y establece:…"

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

LUGAR DE PRESENTACIÓN: JUEZ ELECTORAL

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 5 días (de haber tomado conocimiento del acto, omisión o amenaza ilegítimos

PROCEDIMIENTO: Según la normas procesales reguladas en el código procesal civil arts. 565 al 578 y demás concordantes

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

PROPAGANDA ELECTORAL

aspectos generales

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REFERENCIA TEMÁTICA

Se encuentra regulada en los artículos 290 al 306 del Código Electoral

- **IMPORTANTE. ART. 300:** *“La propaganda electoral es un derecho de todos los electores, partidos, movimientos políticos y alianzas. Nadie podrá impedir la propaganda electoral ni inutilizar o alterar o perturbar los medios lícitos empleados para su realización”*
- **OBJETO:** difusión de la plataforma electoral, de los planes y programas de los partidos, movimientos políticos y alianzas.
- **FINALIDAD:** concitar la adhesión del electorado

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DEFINICIÓN SEGÚN EL CODIGO ELECTORAL:

"Exposición en la vía y espacios públicos de pasacalles, pintadas y afiches con contengan propuestas de candidatos o programas para cargos electivos; espacios radiales o televisivos con mensajes que llamen a votar por determinados candidatos o propuestas; espacios en periódicos (diarios, revistas , semanarios) con propuestas de candidaturas o programas de gobierno."

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXTENSION:

En la vía pública:

ELECCIONES MUNICIPALES

Máximo 60 días (contados retroactivamente desde dos días antes de los comicios (en los cuales está prohibida toda clase de propaganda electoral)

INTERNAS PARTIDARIAS

Máximo 30 días

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXTENSION:

En medios masivos de comunicación social

En la vía pública:

ELECCIONES MUNICIPALES

Máximo 30 días (contados retroactivamente desde dos días antes de los comicios (en los cuales está prohibida toda clase de propaganda electoral)

INTERNAS PARTIDARIAS

Máximo 10 días

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY

P R O P A G A N D A E L E C T O R A L

P L A Z O S

INTERNAS PARTIDARIAS

- Medios masivos de comunicación → No más de **10** días
- Callejera o vía pública → No más de **30** días

Contados retroactivamente desde **2** días antes de las elecciones

ELECCIONES GENERALES

- Medios masivos de comunicación → No más de 30 días
- Callejera o vía pública → No más de 60 días

Contados retroactivamente desde **2** días antes de las elecciones

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

LIMITACIONES DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN PERIODICOS, REVISTAS, RADIO, TELEVISION

PERIODICOS Y REVISTAS: No más de ½ página por edición o su equivalente en centímetros de columna en cada uno de ellos por edición.

TELEVISION Y RADIO: 5 minutos por canal o radio por día.

La propaganda estará limitada, por partido, movimiento político o alianza.-

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

P R O P A G A N D A E L E C T O R A L

en medios masivos de comunicación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

P L A Z O S

Internas partidarias

Y

Elecciones Municipales

Periódicos o revistas:

- El artículo 301 del Código Electoral establece: *" La propaganda estará limitada, por partido, movimiento político o alianza, a no más de **1/2 (media)** página por edición o su equivalente en número de centímetro de columna, en cada uno de los periódicos y revistas.*

Radio o televisión

- *En lo que respecta a la propaganda por televisión o radio, cada partido, movimiento político o alianza tendrá derecho a un máximo de **5** minutos por canal o radio, por día*

JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

QUEDA PROHIBIDA LA FIJACION DE LETREROS O ADHESION O COLOCACION DE CARTELES EN:

- Puentes.
- Edificios públicos, nacionales, departamentales y municipales.
- Monumentos.
- Señales de tránsito.
- Leyendas sobre el pavimento de las carreteras o calles urbanas.

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

REALIZACION DE LA PROPAGANDA POR ALTO PARLANTES FIJOS O MOVILES – CONDICIONES

- Emitan sonidos en horarios establecidos y reglamentados por las diferentes municipalidades
- No se puede propalar sonidos amplificados a menos de 200metros de: escuelas, bibliotecas, iglesias, hospitales, hospicios, orfanatos, teatros, cuarteles o comisarías policiales, y;
- Locales partidarios transitorios solamente podrán instalarse fuera del radio anteriormente señalado.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

PROHIBICIONES REFERENTES AL CONTENIDO EN LOS MENSAJES DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

- Incitación a la guerra o a la violencia.
- Discriminación por razones de clase, raza, sexo o religión.
- Incitar a la destrucción de bienes o a la integridad física de las personas.
- Instigar a la desobediencia colectiva, al cumplimiento de las leyes o de las decisiones judiciales o a las disposiciones adoptadas para salvaguardar el orden público.
- Crear brigadas o grupos de combate, armados o no.
- Injurias y calumnias.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

PROPAGANDA ELECTORAL ENGAÑOSA O CONFUSA

La Ley 834 en su artículo 291 refiere al respecto, que toda propaganda que realicen los partidos, movimientos políticos o alianzas, se deberá individualizar CLARAMENTE la leyenda partidaria o la candidatura que la realice, CUIDANDO DE NO INDUCIR A ENGAÑOS O ERRORES.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

¿Qué ocurre si se realiza este tipo de propagandas?

En tal supuesto la ley establece, que el partido, movimiento político o alianza que se hallare afectado por este tipo de mensajes podrá recurrir al TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION, con las pruebas que tuviere. El Tribunal si lo considera conveniente podrá iniciar un breve y sumario procedimiento que consiste en:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

- Correr vista al fiscal: Plazo: hasta 24 horas (perentorio).
- Si resultare evidente el engaño o la confusión generada: resolverá sin trámites, ordenando por vía cautelar la suspensión de la emisión de tal propaganda, sin perjuicio de que puedan producirse pruebas.
- Plazo para la resolución: No mayor de 3 días.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Otras prohibiciones en materia de propaganda electoral una vez expirado el plazo legal establecido para su realización.

- Realizar actos de proselitismo
- Portación de banderas, divisas u otras acciones de esta naturaleza.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Propaganda en la vía pública – reglamentación

Las distintas municipalidades dictarán la reglamentación correspondiente (ordenanzas) indicando: *

- Lugar autorizado para la fijación de carteles o murales;
- Determinación precisa de las medidas.

OBS: Estas disposiciones deberán adoptarlas los municipios de oficio o a requerimiento de los Juzgados Electorales.

Art.13 Ley 3966/2010

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

La propaganda callejera a través de murales, afiches o similares:

- Se realizará en las áreas determinadas por las respectivas municipalidades y mediando la autorización de los propietarios de los inmuebles afectados.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Al respecto el artículo 297 establece cuanto sigue: *“ Los reclamos formulados por los afectados o los responsables de la conservación de edificios o monumentos públicos, con motivo de los daños que genere la violación de la prohibición contenida sobre el particular, deberán radicarse ante el FUERO CIVIL de la circunscripción judicial. La condena consistirá en el pago de los gastos realizados para la restitución de las cosas a su estado anterior.”*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

- **ENCUESTAS:** Se prohíbe la difusión de resultados, desde los 15 días inmediatamente anteriores al día de las elecciones.
- **BOCA DE URNA:** Se prohíbe la difusión de resultados, hasta 1 hora después de la señalada para el cierre de las mesas receptoras de votos.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

Sanciones a las prohibiciones citadas:

- Articulo 324 inc. a) Propaganda extemporánea: 1 a 6 meses de penitenciaría mas multa de 100 JM. **(delito electoral)**
- Artículo 328: Infringir normas para fijación de carteles o destrucción intencional de material propagandístico: 1 mes a un año de <u>penitenciaría</u> MAS <u>multa</u> igual al perjuicio causado y la <u>reposición</u> del valor del mismo. **(delito electoral)**

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

- Art. 329: divulgación de sondeos de opinión, encuestas, bocas de urna: por parte de los directivos o responsables de las empresas que los realizan: 2 a 6 meses de penitenciaría, mas MULTA 500 JM **(delito electoral)**
- Son considerados cómplices: directivos de medios masivos de comunicación social utilizados para divulgar esos datos.
- Igual pena para los mismos por: infringir plazos de propaganda electoral.
- Toda violación a éstos artículos son considerados **delitos electorales**.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY

- VIOLACION AL ART. 292 – REFERENTE AL CONTENIDO DEL MATERIAL PROPAGANDISTICO: multa de 100 JM. **(falta electoral)**
- 332 – VIOLAR DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD PUBLICA PARA EN MATERIA DE UTILIZACION DE ALTAVOCES. **(falta electoral)**
- 337 – Medios de comunicación social que alteren precio de las tarifas normales durante el desarrollo de la campaña electoral: MULTA de 1000 JM. **(falta electoral)**

Estas tres últimas infracciones constituyen faltas electorales.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DEL PARAGUAY